

Carta de pago dotal de Juan
Angel de Arzac Larada, a
Don de Belaur. Su sugro

296
- APENDICE II -
23 de Julio de 1743 a D =

En la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de S. Se-
bastian, a veinte y tres de Julio del año de mil seteci-
entos y quarenta y tres, ante mi el Escriuano, y testigo
infra Escriptos, parecio Juan Angel de Arzac, y Larada
Vecino de ella = J. Dijo, que para el Casamiento de este Otor
yante con Maxia Antonia de Belaurzaxan hija legitima
de Bernardo de Belaurzaxan, y Maxia Josepha de
Echanique, difunta, Vecinos de esta Ciudad, precedio el
criptura matrimonial el dia Ocho de Maio de este año
por testimonio de mi el Escriuano en la qual, el dho. Ber-
nardo de Belaurzaxan, ala referida Maxia Antonia
su hija, ofrecio para dho Casamiento por dote y conyu-
uilegio de tal Ochocientos ducados de Vellon en dinero,
inclusive en ellos Cien Escudos de plata que ala suso
dha dho, y lego la referida Maxia Josepha de Echan-
ique que su madre en su Ultimo testamento que por sex Cexaa
do se abrio por testimonio de mi el Escriuano en trece
de Julio del año de mil setecientos y treinta, obligan-
dose dho Bernardo a entregar, y pagar dho. Ochocien-
tos ducados de Vellon ala expresada su hija, a saber la
mitad de ellos, que son quatrocientos ducados de Vello-
el dia de su boda, y la otra mitad, de alli a dos años

Y demas de ellos Dho Bernardo en la propia Escrip-
tura matrimonial, ofrecio entregar ala dha su hija en
arreo para el referido dia de su boda una Tassa de plata
y los demas efectos, piezas, y muebles que resultan de dha
Escripura, siendo todo lo suso dho en pago, y satisfacion
entera de todo lo que toca, y ade auez la dha Maria An-
tonia asi por lo que la referida su madre la deso, y
mando en el Citado su testamento, como por legitima
maternas Causadas que pudiesen pertenecer, y paxer
de las dha Maria Antonia, y por las paternas que
sela Causasen por fallecimiento del sobre dho Bernar-
do su Padre, y que si tanta Caridad no la tocasse, y per-
teneciese por lo suso dho ala referida Maria Antonia
su hija, a esta, y asu voz hacia el dho Bernardo su
Padre vuestra y gracia del exceso, en atencion alo me-
cho que la quiere, y estima a dha su hija, y por el que-
rito especial que tiene de que lleuase efecto dho matri-
monio, como lo suso referido, y otras cosas mas lan-
guientemente constan y parecen de la sobre citada Escrip-
tura matrimonial, ala qual se remite: Que havi-
endose efectuado dho matrimonio, y veladose el otor-
gante con la referida Maria Antonia de Belaurza
zan su mujer, el expresado Bernardo de Belaurza
zan su suegro le ha dado, y entregado a este otor-
gante en consecuencia al ofrecimiento que le hizo a
dha su hija en la referida Escripura matrimo-
nial, asi los expresados quatrocientos ducados

de sellon en dinero, Como dho Axax, en las piezas,
efectos siguientes = 297

— Una botaxa que pesa treinta y siete onzas =

— Una saluilla que pesa Catorce onzas =

— Una pila que pesa siete onzas =

— Un sateas que pesa ocho onzas =

— Seis Cuchaxas y seis tenedores que pesan diez y ocho onzas y medio, todas estas piezas son de plata, =

— Tres Camas Cumplidas =

— Tres Cotigaduxas, la una de ellas de sempiterna roja, la otra de lienzo de francia con desilados, estas dos sin entaxar en agua, y la tercera tambien de lienzo de francia, usada =

— doce axes de Cama, los diez de lienzo de esta tierra, y los dos restantes de lienzo de francia, todos nuevos =

— doce Sexuilletas, y seis mantiles de mesa de hilo de esta tierra nuevos =

— Diez toallas nuevas de lienzo de esta tierra =

— doce platos de estano que pesan diez y nueve libras, y un pichel nuevo de estano =

— diez Camisas de Vaxon, las seis de lienzo de esta tierra y las otras quatro del de francia, todas nuevas =

— Ocho Camisas de mujer de lienzo de esta tierra =

— Tres axcas con sus llaves, y cerrajas, por usadas, y la una de ellas dada a doña Maria Ana de Berza difunta, tia de la dha. Maria Antonia, y sobre ellos se ha dado el dho su suegro otros muebles que la xefe uida Maria Joseph de Echanique deso en su cuido

testamento ala referida Maria Antonia su hija =
lo quales dhos quatrocientos ducados de vellon, axes,
ropa, piezas, y demas efectos, suso especificados, son
otorgante; Como tal marido, y conjunta persona dela
dha Maria Antonia de Belauzaran, se da por
entregado, y pagado, y como contento y satisfecho,
asu voluntad, da, y otorga de todo ello, a favor del
Dexnado de Belauzaran, su suegro, y dela referi-
da Maria Antonia su hija, su mujer, Carta de pa-
go, y recibo, Como mas asu derecho Combenga, y
por que dhas paga, y entrega no parezcan presentes,
sibien an sido ciertas, y realmente echas a este
otorgante, como asi lo Confiesa, renuncia la crepi-
on dela non numerata pecunia; tres dela pmeva dela paga
y entrega, termino de dos años, y lo demas que en el caso
se dena renuncia; y se obligo con su persona, y todos
sus bienes muebles, y raices derechos y acciones havidos,
y por hauez a estos, y pasax en todos tiempos por esta
Carta de pago, y a no biaz, ni veniz, contra su tenor, pe-
na de apremio, y delos danos, y costas que de lo contrario
se causaren; quedando a maior abundamiento en su su-
a favor dela dha Maria Antonia, lo Caputlado en dha
Escritura en caso de legar a Tolberse la dha dote y axes
y lo otorgo asi, fiximo, de Cuios conocimientos doi fee, si-
endo testigos Joseph Maxim de Echamque, Estevan de Go-
ria, y Joseph Ramon residentes en esta dha Ciudad = Va tes-
tado = Atria = no Valga =

Juan Cerver de Izac. Prada

Ante mi

Joseph Antonio de Arce